AÑO DE 1852. *Martes 14 de diciembre.* NÚMERO 150.

# BOLETIN  OFICIAL.

# PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

## ARTICULO DE OFICIO.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 937.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

En la Secretaría de este Gobierno obran las medias filiaciones y partidas de defuncion de los soldados cuyos nombres y pueblos de su naturaleza se espresan á continuacion, á fin de que llegando á noticia de sus padres ó parientes se presenten á recojerlas. Orense 11 de diciembre de 1852.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

Antonio Fernandez, natural del pueblo de Castiñeira.

Juan Carvallo, id. de Villarinofrio.

Manuel Reza, id. de San Salvador de Arnoya.

Felipe Cadenas, id. de Feliseira.

NUMERO 938.

*El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 8 del actual me comunica la Real orden que copio.*

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha comunicado á este Ministerio con fecha 7 del actual la Real orden siguiente.

«Excmo. Sr.—Entre las voces que se han hecho circular en estos dias interpretando las siniestras intenciones del Gobierno, ha llamado la atencion la inteligencia que se ha dado al art. 2.° del Proyecto de Constitucion inserto en la Gaceta de 3 del actual, suponiendo que puede poner en peligro las propiedades procedentes de bienes nacionales, tan firme como irrevocablemente aseguradas por las leyes del Reino y por el último solemne Concordato celebrado con el Sumo Pontífice. La Reina (Q. D. G.) conformándose con el parecer de su Consejo de Ministros, ha tenido á bien mandar que los Gobernadores de provincia hagan insertar esta Real orden en los Boletines oficiales respectivos, á fin de que se desvanezca semejante infundado é inconcebible temor, puesto que ni por las disposiciones vigentes ni por los principios fundamentales de la legislacion, ni por las palabras mismas del artículo del citado Proyecto, puede suponerse que los compradores de aquellos bienes tengan el menor motivo para abrigar el mas leve temor respecto del absoluto dominio é íntegro goce de su propiedad. De Real orden lo digo á V. E. para que se disponga su cumplimiento por el Ministerio de su digno cargo.»

Y de la misma comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. á fin de que desde luego se inserte esta Soberana disposicion en el Boletin oficial de esa provincia.

*Lo que se publica en el Boletin para el objeto á que la citada Real orden se refiere. Orense 12 de diciembre de 1852.—E. G., Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

NÚMERO 939.

*La Direccion general del Tesoro público me dice en comunicacion del 3 del actual lo que sigue.*

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 18 de noviembre próximo pasado la Real orden que sigue.—Ilmo. Sr.—La Reina á quien he dado cuenta del expediente instruido con motivo de una consulta de la Direccion general de Contabilidad de Hacienda pública, sobre si las clases pasivas de guerra han de justificar su existencia todos los meses ó han de continuar verificándolo por trimestres; se ha servido resolver de conformidad con lo manifestado acerca del particular por la expresada Direccion y esa del cargo de V. S. I., que los individuos de las citadas clases pasivas de guerra así como las procedentes de los demas Ministerios deben justificar mensualmente su existencia, puesto que mensualmente perciben sus haberes segun el sistema actual de pagos, sin que puedan oponerse á esta medida las

autoridades militares, de las cuales ninguna dependencia tienen las referidas clases en cuanto al percibo de sus sueldos, cuyo punto compete exclusivamente á las Oficinas de Hacienda civil.—De Real orden lo digo á V. S. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y cumplimiento en la parte que le corresponde.

*Lo que se publica por medio del Boletin para gobierno de las clases pasivas de guerra. Orense 10 de diciembre de 1852.—E. G., Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

---

El Excmo. señor Capitan general de Galicia remite setenta y ocho diplomas de la cruz de Maria Isabel Luisa expedidos á favor de los sugetos cuyos nombres y vecindad se espresan á continuacion, para que llegando á su conocimiento puedan presentarse en la secretaría de este Gobierno á recogerlos y dejar recibo. Orense 3 de diciembre de 1852.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS.=E. M.

*Relacion nominal de los individuos del regimiento infanteria de Murcia que han sido agraciados con cruces pensionadas y sencillas de M. Y. L. por el régio Natalicio de la augusta Princesa de Asturias, cuyos diplomas originales se remiten al Excmo. Sr. Capitan general de Galicia para su oportuno curso, por haber obtenido sus licencias absolutas por cumplidos y pasado á los pueblos y provincia que se espresan.*

## Cruces pensionadas.

*Granaderos.*

Soldado Juan Lopez, de Untes ayuntamiento de Canedo.
Id. Benito Rodriguez, de Morillones id. de Celanova.
Id. José da Costa, de Junquera id. de Junquera.

*Primera compañía.*

Soldado Antonio Valcarcel, da Pena ayuntamiento del Pereiro de Aguiar.
Id. José Benito Cid, de San Victorio id. de Allaríz.
Cabo 1.º Ramon Duran, de Barroso id. de Amiudal.

*Segunda.*

Cabo 1.º Alejandro Rodriguez, da Infesta id. de Peroja.
Id. Jacinto Fernandez, de Santa Cruz de la Raveda id. de San Ciprian.
Soldado Pedro da Coba, de Parada id. de Amoeiro.

*Tercera.*

Cabo 1.º Verísimo Gomez, de Fechas id. de Celanova.
Soldado Faustino Somoza, de Marcelle id. del Pereiro.
Id. Francisco Rodriguez, de Dacon id. de Maside.

*Cuarta.*

Id. Salvador Alvarez, del Burgo id. de Amoeiro.
Id. Manuel Martinez, de Vieite id. de Ribadavia.
Id. Paulino Gonzalez, de la Pobanza id. de Amoeiro.

*Cazadores.*

Sargento 2.º Bruno Estevez, de Forján id. de Quintela.
Soldado Santiago Rodriguez, de Cejo id. de Verea.
Id. Manuel Otero, de San Lorenzo id. de Coles.

## Cruces sencillas.

*Granaderos.*

Soldado Domingo Baudino, de Villar de Canes ayuntamiento de Muiños.
Id. Antonio Gago, del Riós id. del Riós.
Cabo 2.º Antonio Martinez, de Villaza id. de Monterrey.
Soldado Antonio Garcia, de Regosende id. de Villardebós.
Id. Rosendo Birtos, de Pedrosa id. de Cualedro.
Id. Bernardo Ferreiro, de Outeiriño id. de Rairíz de Veiga.
Id. Severo Outueros, de Sta. Maria id. de Viana.
Id. Jacinto Peña, de Villavieja id. de la Mezquita.
Id. Gerónimo Mancebo, Santa Maria de Mones id. de Petin.
Id. Antonio Arias, de Portomourisco id. Petin.

*Primera compañía.*

Sargento 2.º Eduardo Fajardo, de Orense id. de id.
Soldado Gerónimo Rodriguez, de Mores id. de Melon.
Id. José Gomez, de Portela id. de Verea.
Id. Diego Reigada, del Navallo id. del Riós.
Id. Juan Bautista Rodriguez, de la Magdalena id. de Monterrey.
Id. Manuel Gonzalez, de Vences id. de Monterrey.
Id. José do Porto, de Chamusiños id. de Trasmiras.
Id. Domingo Gomez, Resen id. de Rairíz de Veiga.
Id. Antonio Otero, San Lorenzo id. de Gudiña.
Id. José Carvallo, de Mouril id. de Blancos.

*Segunda.*

Cabo 1.º Domingo Laje, de Noalla id. de San Ciprian.
Id. José Perez, de Villar de Rey id. en Cenlle.
Soldado Genaro de Nóvoa, de Moreiras id. de Toén.
Id. Fernando Iglesias, de Castro id. de Allaríz.
Id. Antonio Vidal, de Campo Sancos id. de Amiudal.
Id. Antonio Perez, de Pereira id. de Bande.
Id. Leandro Castro, de Casuba id. de Castro Caldelas.
Id. Domingo Antonio Diaz, de San Salvador de Lumeares id. de Teijeira.
Id. Domingo Sanchez, de Santa Eulalia de Montes id. de Cualedro.
Id. Juan Perez, de Outeiro id. de Villar de Santos.

*Tercera.*

Sargento 2.º Manuel Gonzalez, de Salamonde id. de id.
Cabo 1.º Antonio Vazquez, de Freijo id. de Freás de Eiras.
Soldado Antonio Alvarez, de Forreol id. de la Bola.
Id. José Varela, de Carracedo id. de la Peroja.
Id. Joaquin Palomares, de Pedrosa id. de Cualedro.
Id. Ant.º Fuentes, de Montevoloso id. de Cambo de Vá.
Id. Rosendo Gándara, de San Miguel de Feás id. de Calbos de Randin.
Id. Antonio Estevez, de Santigóso id. de Mezquita.
Cabo 1.º Domingo Antonio Rodriguez, de Trives id. de Trives.
Soldado Juan Manuel Alvarez, de Carballal idem de Cartelle.
Sargento 2.º Joaquin Cid, de Casanova id. de Allaríz.

*Cuarta.*

Soldado Antonio Nieto, de Parada ayuntamiento do Villar de Barrio.
Cabo 1.º José Dieguez, de Osera id. de Carballino.
Soldado José Blanco Espiñeira, de Salceda id. Boborás.
Id. Vicente Castro, de Pereiro id. de Acebedo.
Sargento 2.º Tomas Gregorio, de San Vicente id. de Amiudal.
Cabo 1.º Ramon Saco, de Razamonde id. de Cenlle.
Soldado Lázaro Gonzalez, de Couso id. de Muiños.
Id. Anacleto Lopez, de Paradela id. Castro Caldelas.
Id. Mariano Casalvellas, de S. Felix Navío id. Cenlle.
Id. Benito Varela, de Rasela vieja id. de Canedo.
Id. Benito Gonzalez, de Conchouso id. de Peroja.
Id. de Eusebio Conde, de San Ciprian id. de Baños de Molgas.
Id. Agustin Vazquez, de Freanes id. de Maside.
Id. Pedro Gonzalez, de Freanes id. de Maside.
Id. José Vazquez, de Pungin id. de Maside.
Id. Saturnino Alonso, de Santa Cristina de Freijo id. de Villanueva de los Infantes.
Id. Benito Conde, de Forjanes de Viñas id. de Merca.
Cabo 1.º Dámaso Fernandez, de Puentedeva id. de id.
Soldado Bonifacio Rodriguez, de Vilachá id. de Merca.

Burgos 24 de noviembre de 1852.=El coronel comandante segundo gefe de E. M., Joaquin de Sousa.

Coruña 29 de noviembre de 1852.=Es copia.=El gefe de E. M., *Francisco Garvayo.*

---

Número 940.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

*Establecimientos penales.—Negociado 2.º*

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar, de conformidad con lo propuesto por V. I. en 29 del mes anterior, que desde 1.º de enero próximo se entreguen á los mismos confinados cumplidos las respectivas licencias, ademas del correspondiente pasaporte, con arreglo á lo dispuesto en el art 310 de la ordenanza general de presidios; quedando en consecuencia derogada la Real orden de 25 de junio de 1848.

De la de S. M. lo comunico á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1852.—Bordiu.—Sr. Director general de establecimientos penales.

*(Gaceta de Madrid del martes 7 de diciembre n.º 6742.)*

Número 941.

## CONTADURÍA DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Estando concluida la liquidacion de haberes de todos los individuos que perciben por la Tesorería de esta provincia, conforme á lo dispuesto en Real orden de 30 de enero del corriente año, y pudiendo suceder que alguno ó algunos quedasen sin liquidar por carecer de conocimientos esta Contaduría, se ha creido oportuno anunciarlo por medio del Boletin oficial de la provincia, á fin de que los no comprendidos en los anuncios de la Comision de liquidacion de atrasos del personal de la misma insertos en los números 102, 111, 117, 118, 121, 125, 128, 130, 132, 140, 142, 143, 145 y 149 de dicho periodico, se presenten desde luego en esta Oficina y justifiquen en debida forma el derecho que pueda asistirles al percibo de sus respectivos haberes ó pensiones; en inteligencia que los que asi no lo verifiquen en todo el corriente mes, les parará perjuicio por concluir en fin del mismo el término señalado por el Gobierno para practicar las espresadas liquidaciones. Orense 11 de diciembre de 1852.—*Ramon de Soria Santa Cruz.*—Insértese para conocimiento de quien corresponda.—E. G., *T. Vallderrama.*

Número 942.

## COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA CORUÑA.

Esta Comision superior ha acordado sacar á oposicion la escuela gratuita elemental de niños de la Coruña, sita en el salon alto de la casa número 6 Campo de San Agustin, con 13 rs. diarios, por cuenta de los cuales tiene el maestro que satisfacer habitacion; la de la misma clase de niñas de la ciudad de Santiago, con 3,333 rs. y casa; y otras dos tambien de niñas en la villa del Ferrol, con 3,000 cada una y 500 mas para casa, satisfechos con los productos de una fundacion.

Los ejercicios darán principio el dia 10 de enero del año próximo á las diez de la mañana, y los opositores se inscribirán con seis dias por lo menos de anticipacion en la secretaría de la Comision, presentando los documentos siguientes:

1.º Fé de bautismo para acreditar que tienen 21 años por lo menos de edad.

2.º El título que tengan ó una certificacion legalizada del mismo.

3.º Certificacion del Alcalde y Cura párroco de su domicilio, en la que acrediten su buena conducta.

No será admitido ninguno que tenga defecto corporal que pueda dar ocasion al ridículo ó desprecio del maestro.

Por último, para que el maestro pueda ser admitido á oposicion para la escuela elemental de la Coruña, se requiere tenga título de clase superior. Coruña diciembre 2 de 1852.—E. P., *Bartolomé Hermida.*—*Antonio Diaz Varela*, secretario.

---

El Sr. D. Manuel María Puga, coronel graduado, comandante de infantería y militar de los partidos de Allariz, Bande y Celanova, provincia de Orense distrito de Galicia; y el Lic. Don Benito Becerra y Martinez, abogado de los tribunales del Reino y asesor de dicha comandancia &c. &c. = Hacemos saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza en legal forma á Ramon Reinoso, vecino de San Andres de Zarracós parroquia de Santa María de Corbillon, álcaldía de la Merca en este dicho partido de Celanova, cuyo paradero se ignora, para que dentro de treinta dias contados desde la fecha se presente en esta comandancia á rendir su declaracion indagatoria, y responder á los cargos que contra él resultan y puedan resultar en la causa que se instruye contra los auxiliadores, ocultadores y encubridores del desertor Manuel Reinoso, su hermano y vecino; con apercibimiento de que de no hacerlo se sustanciará en rebeldía, y todo lo que se obre le obstará y parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Y para que llegue á su noticia y no pueda alegar ignorancia, firmamos el presente refrendado del infraescrito escribano de S. M. y de número, originario de la causa en Celanova y diciembre 2 de 1852.=*Manuel María Puga.*= *L. Benito Becerra y Martinez.*= De su mandado, *José Benito Reza.*

---

### *Ayuntamiento de Junquera de Ambía.*

Habiéndose fugado de la casa de su marido sita en la parroquia de Sobradelo en este distrito, el domingo 26 del mes próximo pasado, Anselma Iglesias, cuyas señas se espresan á continuacion, dejando abandonados dos hijos de tierna edad y á su marido imposibilitado, sin que hasta ahora haya podido averiguarse su paradero á pesar de las diligencias practicadas segun parte que me ha sido dado por el alcalde pedáneo de la parroquia referida; ruego á los señores Alcaldes, Guardias civiles y demas individuos encargados de la vigilancia y seguridad pública, procuren su captura, y en caso de ser habida la remitan á esta juridiccion municipal con la debida seguridad. Junquera de Ambía 5 de diciembre de 1852.=*Modesto Morais Perez.*=*Antonio Manuel Benitez*, Srio.

*Señas de la Anselma Iglesias.*

Edad 32 años, estatura corta, cara redonda, color bueno; vestía saya de lana azul, dengue de paño verde, justillo de id. id., pañuelo encarnado en la cabeza, mandil de lana negro, otro de lo mismo cubierto por la cabeza, medias blancas de lana, chaqueta de paño azul, calzada con zuecos ó chancas; todas estas prendas de mediano uso.

### *Idem de Puentedeva.*

Desde el 10 al 25 del corriente mes estará de manifiesto en las consistoriales de este distrito el repartimiento de su contribucion territorial correspondiente al año próximo de 1853; los comprendidos en él asi vecinos como forasteros que se consideren agraviados en sus cuotas respectivas, usarán de su derecho ante este ayuntamiento dentro del término prefijado, el cual trascurrido no habrá lugar á reclamacion alguna. Puentedeva diciembre 6 de 1852.—*Francisco Arias.—José María Moreno*, secretario.

---

### *Idem de Celanova.*

Terminado por este ayuntamiento y junta pericial el repartimiento individual de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año entrante de 1853, se acordó esponerlo al público en la casa consistorial desde el dia 10 al 25 del actual ambos inclusives, á fin de que tanto los vecinos de esta municipalidad cuanto tambien los hacendados forasteros que disfrutan bienes y perciben rentas en ella, puedan enterarse de su respectiva cuota y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente desde el referido dia hasta el 28; apercibidos de que transcurrido sin hacerlo, ninguna le será admitida y se tendrá por ultimada la operacion indicada. Celanova diciembre 5 de 1852.=E. P., *José Benito Reza.*=D. O. D. A., *Ramon Alvarez*, secretario.

---

### *Idem de Rairiz de Veiga.*

El repartimiento individual de la contribucion territorial y sus recargos que ha de regir en el año de 1853, se hallará de manifiesto en la consistorial de este ayuntamiento desde el 10 del corriente diciembre al 25 ambos inclusives, en cuyo período serán resueltas las reclamaciones de agravio que deduzcan los contribuyentes, sin que les quede derecho á reclamar trascurrido que sea dicho término. Rairiz de Veiga diciembre 4 de 1852.=E. A. P., *Juan de Puga.*=D. O. D. C., *Joaquin de Puga*, secretario.

---

### *Idem de Baltar.*

En la secretaría de esta corporacion se hallará de manifiesto para aquellas personas que se interesen en su reconocimiento, el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este municipio para el año inmediato de 1853, desde el dia 10 hasta el 25 del corriente mes, en cuyo término se oirán las reclamaciones que se presenten contra el mismo. Baltar 4 de diciembre de 1852.=E. A., *Felipe Diaz.*=P. A. D. A., *Manuel Vazquez.*

---

### *Idem de la Merca.*

Esta corporacion y junta de peritos repartidores acordaron que la derrama individual de la contribucion de inmuebles que ha de regir en el año próximo de 1853, obre de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento desde el dia 10 al 25 del actual inclusives, con el fin de que concurran á enterarse cuantos gusten hacerlo; advirtiendo que pasado dicho término no se oirá de agravio por mas justa que sea la reclamacion que se presente. Merca y diciembre 6 de 1852.=E. A P., *Ramon Cardero.*=P. A. D. A., *Antonio Aviñoá*, secretario.

---

### *Idem de Ribadavia.*

Conforme con lo prevenido en la circular inserta en el Boletin oficial de esta provincia del 13 de noviembre último número 137, se halla al público desde el dia 10 al 28 del corriente en estas casas consistoriales el repartimiento de la contribucion de inmuebles y sus recargos que se señalan á este distrito en el suplemento de dicho Boletin correspondiente al año venidero de 53, cuya distribucion de cuotas individuales giró por las reguladas á cada contribuyente en el padron de riqueza que se ha rectificado y oido sus agravios; lo que se hace notorio para los efectos prevenidos en dicha circular, siendo los dias de la publicacion fatales, como que trascurridos no será admitida ninguna queja por mas justa que sea. Ribadavia 6 de diciembre de 1852.=*Pedro Taboada Arias.*

---

### *Idem del Barco.*

Desde el dia de mañana hasta el 28 inclusive del que rige, se pondrá de manifiesto en la sala de sesiones de esta municipalidad el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de satisfacerse en el año próximo de 1853, en cuyo tiempo se oirán y decidirán las reclamaciones que se presenten. Barco y diciembre 9 de 1852.=E. P., *Antonio Puga Araujo.*=P. A. D. A., *Matias Nuñez Quindós*, secretario.

---

### *Idem de Maceda.*

Desde el 15 al 30 del corriente se hallará de manifiesto en la secretaría de este municipio el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al próximo año de 1853, dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes hacer las observaciones que creyeren oportunas; advirtiendo que no serán oidas sus quejas siempre que no vengan arregladas á la circular de la Direccion general del ramo de 6 de noviembre último. Maceda diciembre 10 de 1852.=E. A. P., *Juan Aldemira.*

---

### *Idem de Acebedo.*

Este ayuntamiento de acuerdo con la junta pericial de este municipio, hacen público por medio del presente anuncio á todos los señores llamados á contribuir por el impuesto territorial dentro del término de este distrito, que el repartimiento individual formado para el año entrante de 1853 se hallará expuesto al público los dias desde el 10 hasta el 25 del actual inclusives, dentro de cuyo plazo y desde las diez de la mañana á las dos de la tarde diariamente, podrán los contribuyentes que gusten enterarse de sus correspondientes cupos impuestos sobre sus verdaderos productos líquidos que de sí arroja el padron de riqueza; bajo apercibimiento que despues de trascurrido dicho término no se le dará curso á ninguna reclamacion, pues para cuyo objeto se le fija en el presente y el expediente recibirá los trámites consiguientes.

En su consecuencia se ruega, suplica y encarga á los señores alcaldes de la provincia le dén publicidad al periódico oficial en donde se inserte el presente acuerdo, con objeto que los interesados no aleguen la mas pequeña falta. Consistorial de Acebedo diciembre 5 de 1852.=E. A., *Manuel Nuñez.*=P. A. D. A., *Benito Miguez*, secretario.

---

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.